

cúbicos por hectárea regada, con destino al riego de auxilio de 455.1003 hectáreas, desde los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, en fincas de su propiedad, situadas en los términos municipales de Roperuelos del Páramo, Audanzas del Valle, Pozuelo del Páramo y Saludes de Castroponce, con toma en el término municipal de Zotes del Páramo (León), con arreglo a las mismas condiciones de la concesión del apartado A), más la siguiente:

«El uso de la presente concesión será autorizado para riegos de auxilio por la Comisaría de Aguas del Duero, en aquellos años en que por razones de sequía el caudal circulante por el arroyo de La Buguera no permita el riego de la zona dominada por la toma en el arroyo del Valle.»

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26139 *ORDEN de 17 de septiembre de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro extranjero «Cours Paul Cezanne» en solicitud de autorización de cese de actividades.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando los informes de la Inspección de Bachillerato y de Educación Básica del Estado.

Visto el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el cese de actividades del Centro extranjero privado que se detalla a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Cours Paul Cezanne».

Domicilio: Rosa Jardón, 7.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de infancia y maternal. Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria (de la sexta clase a terminal).

Número de puestos escolares: 325.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26140 *ORDEN de 25 de septiembre de 1984 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filología (aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1983, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1984), dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudio de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público,

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar el primer curso de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo, sustituyendo la asignatura «Idioma I (inglés o francés o griego II)», por «Idioma I (inglés, francés, alemán, portugués, italiano o griego)».

Segundo.—Modificar el segundo curso de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo, sustituyendo la asignatura «Idioma II (inglés o francés) o griego II», por: «Idioma II (inglés, francés, alemán, portugués, italiano o griego)».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982 «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26141 *ORDEN de 25 de septiembre de 1984 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica (gallego-portugués) de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica (gallego-portugués) (aprobado por Orden de 14 de julio de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto, y Orden de 30 de junio de 1977, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Introducir las siguientes modificaciones en el Plan de estudios de la Facultad de Filología, Sección de Filología Hispánica (gallego-portugués), de la Universidad de Santiago: En el tercer curso la asignatura «Lengua gallega» pasa a ser: «Lengua gallega I». En el cuarto curso añadir la asignatura «Lengua gallega II». En el quinto curso añadir la asignatura «Lengua gallega III».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26142 *ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Alcaste», de Logroño (La Rioja).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27) y Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitud de autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: La Rioja.

Municipio: Logroño.

Localidad: Logroño.

Denominación: «Alcaste».

Domicilio: Camino Viejo de Oyon.

Titular: «Sociedad Pedagógica Centros Riojanos Educativos, Sociedad Anónima».

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional para dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de septiembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26143 ORDEN de 27 de septiembre de 1984 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de La Laguna, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes (aprobado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1979, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre y Orden ministerial de 14 de junio de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), dependiente de dicha Universidad; Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Estudios de Facultades Universitarias;

Considerando que esta modificación no implica aumento del gasto público.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna, que quedará estructurada conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna

	Horas semanales
PRIMER CICLO	
Primer curso:	
Análisis de Forma	6
Introducción al color	6
Estudio del volumen	6
Dibujo geométrico	3
Historia del Arte y práctica artística I	3
Segundo curso:	
Dibujo I (Formas estáticas)	6
Pintura I (Espacio y color)	6
Modelado	6
Historia del Arte y práctica artística II	3
Anatomía artística	6
Tercer curso:	
Comunes:	
Dibujo II (Composición)	6
Historia del arte y medios de comunicación	3
Sistemas representación	3
Una asignatura optativa	3
Pre-especialidad:	
A) (Para los alumnos que vayan a elegir la Especialidad de «Pintura».)	
Pintura II (Composición pictórica)	8
Procedimientos pictóricos	6

B) (Para los alumnos que vayan a elegir la Especialidad de «Escultura».)

Modelado del natural	8
Taller Técnicas y Procedimientos escultóricos	6

C) (Para los alumnos que vayan a elegir la Especialidad de «Grabado y Diseño».)

Introducción al Diseño	8
Técnicas Gráficas	6

SEGUNDÓ CICLO

Especialidad de Pintura

Cuarto curso:

Dibujo III (formas en movimiento)	6
Pedagogía Artes plásticas	3
Estética y Teoría de las Artes	3
Pintura III (introducción a la investigación pictórica)	14
Procedimientos y técnicas pictóricas	
Una asignatura optativa	3

Quinto curso:

Dibujo	6
Arte y Ciencias sociales	3
Didáctica Artes plásticas	3
Pintura IV (Creación e investigación pictórica)	14

Taller.

Dos asignaturas optativas	6
----------------------------------	---

Especialidad Escultura

Cuarto curso:

Dibujo III (Formas en movimiento)	6
Pedagogía Artes plásticas	3
Estética y teoría de las artes	3
Modelado y Composición I	14
Taller de técnicas y procedimientos escultóricos	
Una asignatura optativa	3

Quinto curso:

Dibujo	6
Arte y Ciencias sociales	3
Didáctica Artes plásticas	3
Modelado y Composición II	14

Taller técnicas y procedimientos escultóricos.

Dos asignaturas optativas	6
----------------------------------	---

Especialidad de Grabado y Diseño

Cuarto curso:

Dibujo III (Formas en movimiento)	6
Pedagogía Artes plásticas	8
Estética y teoría de las artes	3
Diseño I	14

Tecnología y proyectación.

Una asignatura optativa	3
--------------------------------	---

Quinto curso:

Diseño	6
Arte y Ciencias sociales	3
Didáctica Artes plásticas	3
Diseño II	14

Tecnología y proyectación.

Dos asignaturas optativas	6
----------------------------------	---

Asignaturas optativas

Historia del arte canario.
Fotografía.
Estampación.
Cerámica.
Audiovisuales.
Restauración y conservación de la obra de arte.
Grabado calcográfico.
Pintura rural.

Nota: Para poder impartirse las asignaturas optativas será necesario que haya, como mínimo, 15 alumnos por cada una.